



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE	JASON DUVAL
DEMANDADO	BYRON OSWALDO CÓRDOBA RUIZ
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00398 00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Se incorpora al expediente, el escrito obrante en archivo 04, por medio de los cuales la parte actora allegó oportunamente escrito de subsanación de la demanda con anexos.

Subsanados como se encuentran los requisitos señalados en auto del 24 de octubre de 2023, la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 89, 368, y demás normas concordantes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda civil incoativa del proceso **VERBAL DE MAYOR CUANTÍA** (RESOLUCIÓN DE CONTRATO), que por intermedio de apoderado judicial promueve el señor **JASON DUVAL**, identificado con C.E. 567034, contra **BYRON OSWALDO CÓRDOBA RUIZ**, identificado con C.C. 70.125.357.

IMPRÍMASELE el trámite previsto en los artículos 368 y 369 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente decisión en la forma indicada en los artículos 291 a 293 ídem, o en su defecto, conforme a lo

dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; advirtiéndole que dispone del término de VEINTE (20) DÍAS para contestar la demanda; para tal efecto se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte demandante deberá prestar caución por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$140.000.000,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 590 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado OSCAR SOTO SOTO, identificado con C.C. 98.548.257, portador de la T.P. N° 90.717 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante dentro del presente asunto, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Compártase el expediente a través del correo electrónico reportado para tal fin, esto es, **oscarsotosotoabogado@gmail.com**

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>159</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>22 de noviembre de 2023</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83b8e498d58b280b9d0f77d12e18f9dd662ad2cce1087d0543aed56376d0d733**

Documento generado en 21/11/2023 12:42:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>